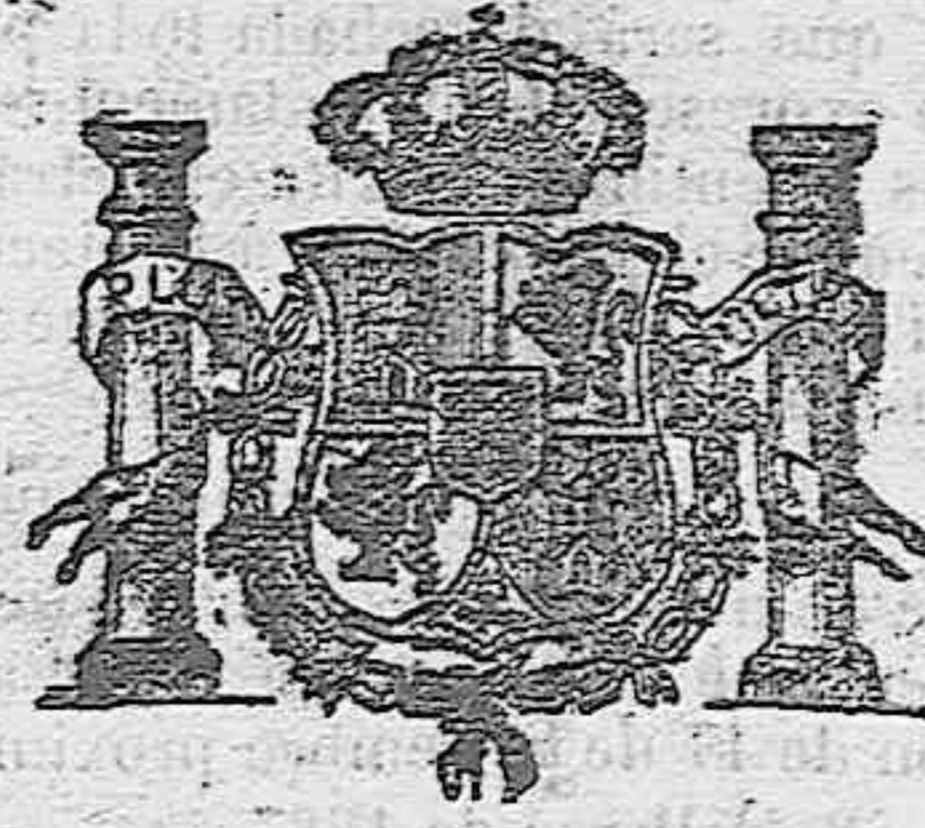


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 55.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha de ayer, me comunica el telegrama siguiente: ordenando la busca y captura de dos confinados de los nombres y señas que al final se expresan; y en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion.

Soria, 6 de Abril de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Señas de los confinados.

Vicente Peña Madera, natural de Santa María Alameda, provincia de Madrid, soltero, 25 años, no lee ni escribe, jornalero, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca y color sano; sin ninguna seña particular.

Jaime Quixal Prat, natural de Arbera, provincia de Lérida, soltero, 32 años, no lee ni escribe, jornalero, estatura un metro 600 milímetros pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano y sin seña particular alguna; cuyos individuos se han fugado del penal de Ocaña.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 86, correspondiente al 27 del actual, páginas 977 y 978, aparecen los anuncios que á continuación se insertan:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, provincia de Valencia, cuyo presupuesto es de 14.861 pesetas y 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras

públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Alverique á Sueca, provincia de Valencia, cuyo presupuesto es de 11.113 pesetas y 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87, de la carretera de Albarique á Sueca, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Castellon, provincia de Valencia, cuyo presupuesto es de 60.793 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones

de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Castellon, provincia de Valencia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Ponferrada á la Espina, seccion de la Espina á Leitariagos, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 28.601 pesetas y 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 29 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Ponferrada á la Espina, seccion de la Espina á Leitariagos, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la instrucción de 11 de Setiembre próximo pasado.

Soria, 28 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino, JOSÉ DIEZ Y ALBA.

En la Gaceta de Madrid núm 87, correspondiente al dia 28 del actual, páginas 984, 985 y 986, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Adanero á Gijon, seccion de la Veguellina á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 12.834 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 29 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Adanero á Gijon, seccion de la Veguellina á Oviedo, en esta provincia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Setiembre último.

Soria 29 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino, JOSÉ DIEZ Y ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Exema. Diputacion.

Sesion del dia 3 de Febrero de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Señalamiento de los dias en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes.

Dispuso informar favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedrajas y su agregado Toledillo, solicitando la excepcion de venta de varios terrenos con destino á dehesa boyal.

Acordó se abone el importe de las obras de ampliacion de la estanteria del archivo provincial, importante 210 pesetas.

Dispuso reclamar del Alcalde de Deza varios informes relativos á los padres del huérfano Ramon Sanz Diez.

Acordó se manifieste al Alcalde de Vildé se halla bien incluido en el alistamiento el mozo Juan Calvo, y que prevenga al padre del mismo que gestione la rectificacion de la partida de bautismo de su hijo.

Dispuso sea trasladado al hospital de Santa Isabel para su asistencia y curacion el huérfano Fermin Garcia Hernandez.

Vista la comunicacion de la Directora del hospital de Agreda, expresando los gastos necesarios para la renovacion de colchones, acordó se pase á la Comision del presupuesto adicional.

Dispuso contestar á las consultas hechas por los Alcaldes de Nepas y Rejas de San Estéban, al 1.º sobre clasificacion y declaracion de soldados, y al 2.º sobre alistamiento de un mozo.

Examinadas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Zayas de Torre para averiguar la circunstancia ignorada por el mozo Francisco de Miguel, del reemplazo de 1886, con cuyo motivo se pudo hacer la alegacion en tiempo hábil, resultando que no existe tal ignorancia, acordó que no ha lugar á conocer de la excepcion que ha intentado se le diga.

La Comision se enteró con gusto del ilustrado trabajo hecho por el Sr. Tudela sobre la reforma que es de proponerse en la demarcacion notarial de la provincia, aceptándolo en todas sus partes, y disponiendo se comunique á la Direccion general en virtud de la reclamacion que por la misma se interesó.

Sesion del dia 4.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se dió lectura á un oficio de Doña Maria Ayuso, transcribiendo otro de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de 3 de Enero, en el que expresa se encargue de la direccion hasta que termine la licencia que le habia concedido la Comision provincial y la Direccion general, y resultando no habersele concedido tal licencia por no ser atribucion de la Corporacion, acordó que lo participe al Sr. Gobernador y Junta de Instruccion pública, encargándola manifieste si le ha sido comunicada alguna orden de la Direccion referente á este asunto.

Acordó suspender la multa impuesta al Alcalde de Quintanas Rubias de Arriba hasta que remita el balance y cuenta que se le devolvieron para su rectificacion.

Denegó la pretension de los Alcaldes de Alcubilla del Marqués, Pedrajas, Tajueco y Arenillas pidiendo se les releve de la multa que se les impuso por haber remitido mal los balances y cuentas.

Dispuso se reclame del Capitan general de Filipinas nueva certificacion de existencia del soldado Felipe Maluenda Perez.

Autorizó al Regente de la Imprenta provincial para que adquiera una arroba de tinta para el servicio de la misma.

Acordó se diga al Alcalde de Blocona que hasta que se haga una nueva division de cantones preste el servicio de bagajes á Jubera, hoy ya casi insignificante.

Dispuso se publique en el Boletin oficial un extracto del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos durante la última quincena del mes de Enero último.

Entarada de la exposicion que eleva á las Cortes la Cámara de Comercio de Valladolid, pidiendo la adopcion de varias disposiciones encaminadas á

amparar la Agricultura, acordó prestar su concurso á fin de que sea atendida.

Examinado el expediente instruido para ocupacion temporal de las canteras denominadas barrancos de la Loma y de la Acecilla en término de San Leonardo, para las obras de la carretera del Burgo á dicho pueblo, acordó informar que siendo de necesidad dichas canteras deben expropiarse.

Vista la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion José García, vecino del Cubo de la Sierra, en súplica de que por gracia especial su hijo Nicolás pase al Depósito en concepto de exceptuado, acordó informar que por la circunstancia especial de haber dado cuatro hijos al servicio activo por su suerte y haberles correspondido el pase á Ultramar pudiera hacerle acreedor á la gracia que solicita.

Acordó declarar recibidas provisionalmente las obras correspondientes al primer trozo de la carretera de San Estéban de Gormaz á la provincia de Segovia, cuyo trozo quedará abierto al tránsito público.

Sesion del dia 7.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se eleve razonada exposicion á las Cortes, pidiendo que no se apruebe la ley de adiciones temporales.

Examinados los expedientes promovidos por D. Angel Zozaya y D. Mariano Cuadron, en solicitud de que se respete una servidumbre de paso en el distrito municipal de Medinaceli, acordó proponer que debe oirse previamente al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Dada cuenta de los recursos de alzada interpuesto por D. Santiago Agreda, médico de Villayasas y D. Mariano Urbano contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almazan nombrando médico de la villa á D. Hermenegildo Jimenez, por mayoría, acordó informar que es de aprobarse el fallo del Ayuntamiento, desestimando los recursos interpuestos contra el mismo, salvando su voto D. Manuel Sienes.

Resolvió á favor de la Muedra la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Vinuesa sobre preferente derecho á figurar en sus respectivos alistamientos el mozo Pantaleon Sanz.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad María Lería, de Navalcaballo, pobre de solemnidad y ciega.

Tambien dispuso ingrese en el del Burgo el niño Mamerto Martinez Perez, hijo de Angela, vecina de Ciria, viuda y pobre.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por José Ayllon, vecino de Castilfrío, denunciando que Concejal D. Sandalio Casado es incompatible, acordó se devuelva al Sr. Gobernador á fin de que el interesado acuda ante el Ayuntamiento para la resolution que estime procedente.

Dispuso se pasen al Regente de la Imprenta varios modelos de impresos para la Escuela Normal de Maestras.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Leandro Hercilla, en nombre de D. Pablo Abejar y D. Luis Baia contra el acuerdo tomado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la capital por el que se obliga á dichos señores á que el apeo del arco de Rabanera, propiedad de los mismos, se haga por medio de cimbras, acordó informar que es de dejarse en su fuerza y vigor el fallo apelado y sin efecto el recurso.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo el niño Baltasar Sanz, de Nalay.

El propio acuerdo recayó en favor de Hilario Luis de Diego, hijo de la viuda Antonia, vecina de Medinaceli.

Presentada la relacion de los Ayuntamientos que no han remitido el balance de Enero, acordó imponer á cada uno 15 pesetas de multa, sino lo verifican en término de cuatro dias.

Desestimó la peticion del Alcalde de Cidones sobre condonacion de la multa que se impuso al Ayuntamiento por haber remitido mal el balance y cuenta del 2.º trimestre.

Sesion del dia 14.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se formalice por libramiento las canti-

dades anticipadas para los gastos de la cárcel Audiencia y recibidas por el Administrador importantes 2061 pesetas 23 céntimos.

Acordó se recomiende á las Directoras de los Establecimientos benéficos se atengan á las disposiciones que se adoptaron en 5 de Marzo y 29 de Noviembre último y que de todo gasto extraordinario y obras pidan á la Corporacion la correspondiente autorizacion.

Accediendo á los deseos de Balbino de Francisco Ortega, vecino de Mezquetillas, acordó se le entregue su hermano Manuel, acogido en el hospicio del Burgo.

Dispuso dé traslado al Comandante de la Guardia civil de Guipuzcoa de un oficio del Alcalde de Deza, suplicándole tenga á bien facilitar á esta Corporacion cuantos antecedentes tenga acerca del paradero de Celestino Sanz, el cual estuvo en la Guardia civil.

Acordó que por la Imprenta provincial se faciliten los impresos que reclama el Administrador de la cárcel correccional.

Vuelto á examinar el expediente promovido por los Ayuntamientos de Fuentepinilla y Centenera sobre mancomunidad de pastos, en virtud de instancia de este último pueblo pidiendo aclaracion acerca de la providencia dictada por el Sr. Gobernador, conforme con lo informado por esta Comision, acordó se conteste que en concepto de la misma no da lugar á duda alguna la citada providencia.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se contesten varias consultas que hacen los Alcaldes de Narros, Buitrago, Barca y Quintanas Rubias de Abajo sobre dudas en la aplicacion de la ley de reemplazos.

Dispuso se conteste al Alcalde del Royo que no le es posible á la Corporacion conceder cantidad alguna de su presupuesto por la calamidad sufrida en su pueblo con motivo del incendio del molino, por ser esta calamidad de carácter privado.

Vistos los expedientes de apedreos de los pueblos de Gómara, Aliud, Tejado, Aldealafuente y Buheros, acordó se devuelvan á la Administracion certificando en cada uno de las reclamaciones que se presentaran por los pueblos.

Dispuso que la Contaduría proponga en su dia á la Comision de presupuestos que figure 1500 pesetas para el arreglo del puente Ebrillos y camino que dá acceso al mismo.

Presentado el estado de débitos por atrasos de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia formado en concepto de la Real orden de 12 del actual, acordó se remita al Sr. Gobernador.

Igualmente dispuso se remita á dicha autoridad el presupuesto adicional y dos ejemplares del refundido con las liquidaciones y documentos prevenidos por la ley y reglamento de 20 de Setiembre 1865 aprobados por la Diputacion.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso sea admitido en el hospicio del Burgo de Osma el niño huérfano Casto Pascual, de Santa María de Huerta.

Tambien acordó el ingreso de la viuda Antonia Perez, en el hospicio de esta ciudad.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de la Muedra haciendo varias consultas de derecho de carácter privado, acordó se conteste que la Corporacion no puede intervenir en cuestiones de esta clase.

Desestimó la pretension de Florencio Manrique, vecino de Lodares Osma, solicitando una pension de lactancia.

Dispuso se conteste al Alcalde de Quintana de Gormaz en la consulta sobre revision de excepciones, que se atenga á lo que dispone el art. 86 de la ley.

Acordó se publique un extracto del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos en la 1.ª quincena del mes actual.

Visto un oficio del Director de la cárcel, manifestando que piensa encargarse de la enseñanza de penados para lo que necesita varios efectos de material, acordó se le dén las gracias, y que de acuerdo con el Diputado Sr. Tudela proceda á adquirir los objetos que consideren indispensables.

Dispuso se pasen al Sr. Gobernador para su superior aprobacion las cuentas del Ayuntamiento de

Berjanga, correspondientes á los años de 1881 á 82 al 84 á 85 inclusive, así como las del Ayuntamiento de Matanza de 1880 á 81 al 84 á 85.

Acordó se recomiende á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de la circular inserta en el *Boletín oficial* de 11 de Agosto último sobre remision de cuentas atrasadas.

Enterada de las causas que ha tenido el Ayuntamiento de Fuentegelmes, por las que le fué imposible remitir el balance de Enero y cuenta del 2.º trimestre, acordó relevarlo de la multa que se le impuso.

Ultimamente quedó enterada de un oficio de la Sra. Directora accidental de la Escuela Normal de Maestras de no haber recibido orden de la Direccion general sobre licencia de la propietaria.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Lucas Alameda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta capital,

Certifico: Que procedente del Juzgado del Distrito de la Audiencia de Madrid, se ha recibido en este un exhorto al cual se acompaña el siguiente

Edicto.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital dictada en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito actuario á instancia de Doña Malvina Bonaplata, vecina de la ciudad de Córdoba, con Doña Paula Moral y Alvarez, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de 2.010 pesetas, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 dias las fincas siguientes:

Una heredad compuesta de treinta y tres fincas rústicas en término de Buitrago, en la provincia de Soria, tasada toda ella en 2160 pesetas.

Otra heredad compuesta de cincuenta y nueve fincas rústicas en término de Fuentecantos, de la misma provincia, tasada en 5531 pesetas.

Otra en término de Garray, de dicha provincia, compuesta de tres fincas rústicas, tasada en 114 pesetas.

Una tierra en término de Fuentelsaz, en la misma provincia, tasada en 48 pesetas.

Y otra tierra en término de Velilla de la Sierra, de la propia provincia, tasada en 100 pesetas, que á una suma forman la de 7.953 pesetas, y dicha subasta, que será simultánea, y á la vez en este dicho Juzgado y en el de referida ciudad de Soria, tendrá lugar el dia 29 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, y en ella deberán hacerse primeramente posturas á todas juntas, no admitiéndose otras que las que cubran las dos terceras partes de su tasacion; y no habiendo licitadores se admitirán las que se hagan despues á cada una de las indicadas cinco heredades, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y en uno y otro caso ha de consignarse previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 de sus tasaciones, y tanto éstas como los títulos de propiedad y demás antecedentes estarán de manifiesto en las Escribanías de dicho infrascrito actuario y de la del Juzgado de Soria correspondiente.

Madrid, 23 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez, Pinazo.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

El edicto que queda inserto es conforme con su original, al que me refiero. Y cumpliendo con lo mandado pongo el presente con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia, que firmo en Soria á 1.º de Abril de 1887.—Lucas Alameda.—V.º B.º—El Juez, Arguch.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Vacante la plaza de Director de la Academia y banda municipal de música de esta ciudad con la dotacion anual de 935 pesetas 50 céntimos y casa, la cual ha de proveerse en persona acreditada en la enseñanza del arte y que haya desempeñado direccion de orquesta, se anuncia por término de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, durante el que se admitirán las instancias y hojas de méritos y servicios que representen en la Secretaria de la corporacion.

Soria, 4 de Abril de 1887.—El Presidente, Ramon Lacalle.—El Secretario, Hércules García Morales.

Ayuntamiento de Peñalcázar.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, por los que se hallan representados todos los llamados á contribuir, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este pueblo para el año económico de 1887-88, se celebrará la primera subasta el día 18 del corriente mes y hora de las nueve á las once de su mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.136 pesetas 18 céntimos, á saber:

Importe anual del cupo para el Tesoro 933 pesetas 48 céntimos.

Id. el gravamen sobre la sal 71 pesetas.

Id. los recargos municipales ó sea el 100 por 100 sobre el cupo por consumos 933 pesetas 48 céntimos.

Aumento del 3 por 100 para premio de cobranza 59 pesetas 33 céntimos.

Id. el 5 por 100 para partidas fallidas 98 pesetas 89 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 23 del presente mes en las expresadas horas y local, previas las formalidades de instruccion.

Peñalcázar, 2 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gregorio Portero.

Ayuntamiento de Ines.

Don Pedro Lopez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ines, del que es Alcalde Presidente D. José Pascual,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta corporacion y la Junta municipal de Sanidad, al folio 1.º vuelto, en el corriente año aparece una que copiada á la letra, dice así:

En la villa de Ines á 27 de Marzo de 1887, reunidos los señores de Ayuntamiento, Junta de Sanidad y ganaderos en union de D. Gabino Gutierrez, Veterinario de 1.ª clase de la misma y sus anejos Olmillos y Navapalos en la casa consistorial, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. José Pascual, que declaró abierta la sesion.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que el objeto de la presente sesion era hacer saber á los señores individuos de la Junta y ganaderos habérsele dado parte por D. Cipriano Crespo, vecino, ganadero y Juez municipal de la misma, que el ganado lanar de su pertenencia demuestra estar padeciendo la enfermedad de viruela, acto seguido ordenó el Sr. Presidente fuese reconocido por el Sr. Veterinario y ganaderos toda la ganadería de la poblacion, de cuyo reconocimiento no resultó hallarse infectado más que el ganado lanar de dicho Sr. Cipriano Crespo, y á fin de evitar el contagio en union y conformidad de todo el Ayuntamiento y concurrentes, se acordó tomar las prevenciones siguientes: Primera. El acantonamiento de dicho ganado en el sitio denominado el Recuenco, Peñacín y parte del Viñedo, teniendo por límites un hito ó mojon que se halla á la parte del Este en una finca de Galo Hernando, y por el mismo aire cardinal se fijó otro mojon en el barranco de las Ceguillas; el tercero se encuentra en el camino de Peñacín á la parte del Norte en una finca de Ruperto Crespo; el cuarto en la parte del Este y Norte, lindando con propiedad de Francisco Crespo; desde éste se fijó otro en la finca de Mariano Lopez, junto á la senda de la fuente de Pedro Elvira; haciendo otro en la cumbre de dicha fuente en direccion recta á pegar con la mojonera ésta y Olmillos; y el último se hizo á la parte del Este todo el camino que va para Olmillos hasta el linde ó con fin de dicha mojonera, sin perjuicio de acordar en su dia la veda de viñedo. Segundo. Que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia de lo acordado en la presente sesion y que se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los pueblos limítrofes y no puedan alegar ignorancia. Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, firmando todos, de que yo el Secretario certifico.—José Pascual.—Galo Hernando.—Manuel de Pedro.—Jorge Crespo.—Alejo Pascual.—Mariano Lopez.—Isidoro Benito.—Eulalio Barrio.—Gabino Gutierrez.—Martín Cascante.—Bonifacio Gil.—Ci-

priano Crespo.—Justo Castro.—José Chicharro.—Pedro Ayuso.—Lucas Montejo.—Luciano Garcia.—Francisco Crespo.—Marcos Macarron.—Pedro Lopez, Secretario.

Es copia de su original sacada al pié de la letra á la que me remito caso necesario. Y para que conste firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en la villa de Ines á 28 de Marzo de 1887.—El Secretario, Pedro Lopez.—V.º B.º—El Alcalde, José Pascual.

Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día 27 del corriente, acordó que todos los contribuyentes de este término municipal y forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo relaciones de alta y baja porque deban ser incluidos en el amillaramiento para la contribucion territorial del ejercicio de 1887-88; pasado que sea el indicado plazo no serán admitidas por justas que se n.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los interesados que pueda corresponder.

Arévalo de la Sierra, 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Isidoro Arévalo.

Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Abajo.

Habiéndose practicado por D. Andrés Hergueta, Veterinario de primera clase, el oportuno reconocimiento en los ganados lanares de este pueblo que se hallaban acantonados con motivo de haber padecido la enfermedad variolosa, y resultando del tal reconocimiento hallarse completamente libres de la referida enfermedad, quedan por consiguiente levantadas del ántes indicado acantonamiento para que puedan pastar libremente.

Quintanas Rubias de Abajo, 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Marcos Nuñez.

Ayuntamiento de Agradas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice el amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes y vengán reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Agradas, 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Paulino Huerta.

Con arreglo al artículo 223 del reglamento vigente en 16 de Junio de 1885 para la administracion y cobranza del impuesto de consumos el Ayuntamiento que presido, ha acordado el arrendamiento á venta libre de todos los derechos y recargos sobre las especies gravadas por dicho impuesto que durante el año económico de 1887 á 88 se consuman en este distrito municipal, debiendo tener lugar el acto del primer remate el día 15 del mes de Abril próximo á las ocho de su mañana en la casa consistorial de esta corporacion municipal, y no presentándose licitadores se verificará otro segundo el 22 de dicho mes, y ocho de la mañana, ambos presididos por esta Alcaldía y con presencia del Ayuntamiento.

Las especies objeto del arriendo, son:

- 1.ª El importe anual de los derechos del Tesoro.
- 2.ª El recargo del 100 por 100 para obligaciones del presupuesto municipal, y
- 3.ª El aumento del 3 por 100 como premio de cobranza y conduccion de caudales, con todas las demás que constan en el pliego de condiciones.

Agradas, 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Paulino Huerta.

Tambien se hallará expuesta al público la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1887-88 en la sala de sesiones durante los ocho dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, con objeto de oír cuantas reclamaciones se promuevan contra la misma.

Agradas, 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Paulino Huerta.

Ayuntamiento de Fuentescañales.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo que se convenga el Ayuntamiento y vecindario con el agraciado.

Los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Fuentescañales, 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicanor Berzosa.

Don Nicanor Berzosa, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones de altas ó bajas á todos los contribuyentes que hayan sufrido sus riquezas durante el año actual en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con las formalidades que exige la ley del timbre y lo del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, no siendo admitidas las que carezcan de los mencionados requisitos, así como tampoco las que se presenten despues de la fecha indicada.

Fuentescañales, 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicanor Berzosa.

Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en la riqueza amillarada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo venidero, pasado el cual no se admitirán.

Valdeavellano de Tera, 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,
SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengán más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

8-25

SORIA.—Imprenta provincial.